

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ABOGALIA RECUPERACIÓN DE IMPAGADOS

PRIMERA.- Definición del servicio.

El servicio se prestará a través de la mercantil ABOGALIA ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L. (ABOGALIA) con CIF B-84391184 y domicilio en Pozuelo de Alarcón, C/ García Martín, 2, con quien EL CLIENTE entenderá todas las gestiones que se desarrollen en adelante y quien facturará directamente al cliente por los servicios prestados.

El servicio consistirá en la gestión extrajudicial de cobro, en los términos establecidos en las presentes condiciones, de todos aquellos créditos que EL CLIENTE ostente contra terceros y cuya gestión encomiende a ABOGALIA, a fin de conseguir la recuperación del mayor importe posible de las cantidades adeudadas.

SEGUNDA.- Gestión extrajudicial de cobro.

Una vez abonada por EL CLIENTE la cuota de alta en el servicio o, en su caso, la cuota de gestión por expediente a que se hace referencia en la estipulación novena, ABOGALIA se obliga a efectuar las gestiones encomendadas, dentro de la legalidad vigente, para obtener por vía extrajudicial el cobro del mayor importe posible de las cantidades adeudadas. En cualquier caso, ABOGALIA queda facultada para finiquitar, reducir, aplazar y/o fraccionar las deudas, en los plazos, cuantías y condiciones que estime conveniente, pudiendo firmar en nombre de EL CLIENTE los documentos pertinentes al efecto. Asimismo EL CLIENTE autoriza a ABOGALIA a endosar en su nombre cualquier cheque, pagaré, letra de cambio u otro efecto comercial o bancario que reciba a nombre de EL CLIENTE, en concepto de pago por los deudores.

TERCERA.- Asesoramiento de la vía judicial.

Si las gestiones extrajudiciales de cobro no consiguiesen la satisfacción de las cantidades adeudadas pendientes, ABOGALIA asesorará a EL CLIENTE respecto de aquellas acciones y procedimientos judiciales más indicados para continuar la reclamación de la deuda insatisfecha por la vía judicial, de modo que si EL CLIENTE lo estima conveniente, pueda encomendar a ABOGALIA expresamente, a través de la correspondiente Hoja de Encargo, la gestión de cobro judicial por el cauce procesal pertinente y previamente aconsejado por ABOGALIA. Las cuotas de alta y de gestión abonadas, tanto por el servicio en general como por cada expediente entregado a que se hacen referencia en la estipulación novena, no dan derecho a EL CLIENTE frente a ABOGALIA al inicio y desarrollo de ninguna gestión judicial de cobro que, en caso de ser necesaria, se tarificará por separado en la correspondiente Hoja de Encargo.

CUARTA.- Subcontratación del servicio.

ABOGALIA queda facultada para subcontratar todo o parte de este servicio a aquellos terceros que estime conveniente, con el único fin de recuperar el mayor importe posible de las cantidades reclamadas y sin que ello deba suponer coste adicional o responsabilidad alguna para EL CLIENTE.

QUINTA.- Poder general para pleitos y entrega de documentación.

EL CLIENTE, a requerimiento de ABOGALIA, hará entrega de un poder general para pleitos otorgado a favor de los Abogados y Procuradores que ABOGALIA le indique, tan amplio en derecho como fuere posible y que permita realizar cuantas actuaciones, tanto extrajudiciales como judiciales, resultaren necesarias para una gestión de cobro eficaz de las deudas encomendadas de conformidad con la autorización expresa contenida en la cláusula SEGUNDA de estas condiciones. Asimismo, EL CLIENTE hará entrega a ABOGALIA, por el medio que considere oportuno, de la documentación original que sustente las deudas cuya gestión de cobro le encomiende y de cuantos datos fueren precisos para el cumplimiento de estas condiciones.

Asimismo y al objeto de que puedan iniciarse las gestiones de cobro encomendadas, EL CLIENTE se obliga a entregar a ABOGALIA por cada una de las deudas cuya gestión de cobro se encomiende, un documento debidamente cumplimentado y firmado denominado Ficha del Deudor, que recibirá EL CLIENTE en el momento de la contratación.

Recepcionada la documentación y la Ficha del Deudor, ABOGALIA las examinará y determinará si, a su juicio, resultaren suficientes en derecho para legitimar la gestión de cobro encomendada. Si considerase insuficiente dicha documentación o se tratase de una deuda ilíquida, no vencida o no exigible, o la Ficha del Deudor no estuviera debidamente cumplimentada y firmada, lo comunicará así a EL CLIENTE quien procederá, en su caso, a aportar nueva documentación acreditativa de la deuda en cuestión o nueva Ficha del Deudor debidamente cumplimentada y firmada. Si no aportase nueva documentación o nueva Ficha del Deudor debidamente cumplimentada y firmada en el plazo de quince días, o si aportada nuevamente se considerase insuficiente por ABOGALIA, se entenderá que EL CLIENTE renuncia a encomendar la gestión de cobro de dicha deuda a ABOGALIA, dándose de baja el expediente a todos los efectos y aplicándose la cuota de gestión de expediente a los gastos de estudio y viabilidad previa.

SEXTA.- Colaboración del cliente durante la gestión de cobro.

Una vez remitida la documentación acreditativa de la deuda y la Ficha del Deudor debidamente cumplimentada y firmada e iniciada, por tanto, la gestión de cobro del expediente, EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de ABOGALIA cualquier incidencia con los

deudores de la que tuviere constancia y, en particular, a comunicar el pago total o parcial del débito reclamado, al objeto de que ABOGALIA cese en las gestiones de cobro iniciadas, procediendo a incluir el expediente en cuestión en la liquidación mensual correspondiente. La gestión de cobro se encomienda en exclusividad a ABOGALIA y EL CLIENTE se obliga a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con esta obligación de exclusividad en la gestión de cobro. Si iniciada por ABOGALIA la gestión de cobro de cualquiera de las deudas encomendadas, alguna de ellas resultare falsa o inexistente, o requiriese EL CLIENTE el cese de la gestión de cobro iniciada, o no se respetase el pacto de exclusividad con ABOGALIA, ésta podrá exigir a EL CLIENTE el abono de la cantidad equivalente a los honorarios finales resultantes para el caso en que la deuda se hubiere cobrado en su integridad. Asimismo, en aras del buen fin de las gestiones encomendadas, EL CLIENTE se obliga durante la gestión de cobro de cada uno de los expedientes a prestar a ABOGALIA la colaboración que ésta le solicitase.

SEPTIMA.- Información al cliente.

ABOGALIA facilitará información sobre el desarrollo de las gestiones efectuadas en cada uno de los expedientes, siempre de forma telefónica, con una periodicidad máxima de una vez al mes, y previa solicitud por escrito de EL CLIENTE.

OCTAVA. Facturación.

ABOGALIA facturará y liquidará mensualmente a EL CLIENTE por la totalidad de los servicios prestados sin que esté obligada a liquidar las cantidades cobradas que excedan del importe de la deuda declarada por EL CLIENTE a ABOGALIA en la Ficha del Deudor, las cuales cantidades se aplicarán en concepto de honorarios finales de la gestión a mayores de lo establecido en la estipulación novena. En la liquidación mensual, en el caso que los deudores hayan abonado las cantidades debidas a EL CLIENTE directamente a ABOGALIA, y al objeto de que ésta se cobre aquellos importes que EL CLIENTE pudiera tener pendiente de pago por cualquier concepto, incluido el de honorarios finales por recuperación, ABOGALIA podrá compensar dichas cantidades pendientes de pago por EL CLIENTE con aquellas otras que obren en su poder en depósito y pertenecientes a éste. El saldo resultante de la compensación será entregado o, en su caso, exigido a EL CLIENTE. En este sentido, se considerarán efectivamente recobrados y se incluirán en la facturación mensual, en el concepto de honorarios finales por recuperación, tanto las cantidades abonadas a ABOGALIA, como aquellas otras que, una vez suscrito el contrato, fueren satisfechas a EL CLIENTE por los deudores.

NOVENA.- Contratación y precio.

Previamente a la celebración del contrato y con la antelación necesaria, ABOGALIA, de modo veraz, eficaz y completo, habrá prestado información sobre todas y cada una de las cláusulas del contrato y remitirá al CLIENTE, por cualquier medio adecuado a la técnica de comunicación a distancia utilizada, el texto completo de las presentes condiciones generales.

La contratación será telefónica y la aceptación supondrá adherirse a las presentes condiciones generales, debiendo EL CLIENTE en ese momento facilitar a ABOGALIA todos los datos que se le requieran y, asimismo, abonará mediante recibos que se cargarán en su cuenta:

- la cuota anual de servicio fijada en cada momento, disponible y actualizada en Internet y de la que se informará al cliente de forma previa a la contratación, cuyo pago permite encomendar a ABOGALIA la gestión de cobro de sus deudas;
- la cuota de gestión fijada en cada momento para cada expediente, disponible y actualizada en Internet y de la que se informará al cliente de forma previa a la contratación, cuyo pago permite la gestión de cobro de cada expediente;
- adicionalmente y en concepto de honorarios finales, ABOGALIA percibirá el 25 % de las cantidades efectivamente cobradas a los deudores, con el límite para la aplicación del porcentaje en el importe declarado por EL CLIENTE en la Ficha del Deudor y sin perjuicio de lo establecido en la estipulación octava.

EL CLIENTE será informado de la posible variación anual de las cuotas de gestión, pudiendo en caso de disconformidad dar por resuelto el presente contrato.

DECIMA.- Derecho de desistimiento.

El CLIENTE tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 7 días hábiles desde su celebración. No procederá este derecho de desistimiento si se hubiese prestado el servicio antes de finalizar dicho plazo.

UNDECIMA.- Duración.

El contrato se establece por un período de duración de un año, prorrogable tácitamente por iguales períodos si en el mes inmediatamente anterior a su vencimiento no mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes. No obstante la falta de renovación del presente contrato en los períodos anuales sucesivos, ABOGALIA continuará gestionando el cobro de las deudas hasta entonces encomendadas, aplicándose en su integridad las presentes condiciones. Por cada nuevo período anual de contratación prorrogado, EL CLIENTE deberá abonar, mediante recibos que se cargarán en su cuenta, el importe correspondiente a la cuota anual de servicio, y sin perjuicio de las cuotas de gestión que procedan. ABOGALIA se reserva el derecho a modificar dicha cuota anual para los períodos sucesivos, informando de ello puntualmente a EL CLIENTE quien podrá resolver el contrato en su caso.

Transcurrido un año desde la entrega de cada uno de los expedientes y a la vista del resultado de las gestiones efectuadas, ABOGALIA podrá sobreseer el expediente, devolviendo la documentación a EL CLIENTE quien deberá requerirla en el plazo de dos meses desde la comunicación del sobreseimiento, transcurridos lo cuales sin reclamación, no podrá exigir responsabilidad alguna a ABOGALIA por la no devolución de la documentación. Asimismo, EL CLIENTE, en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato, podrá

rescindirlo, previo abono de la cantidad equivalente a los honorarios finales resultantes para el caso en que el importe total de deuda entregada y pendiente de recuperación, se hubiere cobrado en su integridad.

DUODECIMA- Protección de datos.

A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/07 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, ABOGALIA ABOGADOS Y CONSULTORES SL informa que los datos facilitados por el/los beneficiarios del servicio de asistencia jurídica serán incluidos en un fichero responsabilidad ABOGALIA domiciliada en calle García Martín 2 28224 Pozuelo de Alarcón, (Madrid), con la finalidad de desarrollar la relación contractual establecida así como para recibir información publicitaria de servicios prestados por ABOGALIA o por terceros a través de medios postales o electrónicos relativos a los ámbitos de consultoría, asesoría, gestoría, seguros, servicios jurídicos complementarios o financieros.

Los clientes que mantienen relación contractual con ABOGALIA, autorizan expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados durante la prestación del servicio con la finalidad anteriormente descrita, entre lo cuales podrán figurar aquellos relativos a la salud de las personas, a la comisión de infracciones penales o administrativas, o aquellos otros que, haciendo referencia a cualquier otra información relativa al cliente, éste libremente comunique a ABOGALIA. Igualmente prestan su consentimiento expreso para la gestión de las infracciones penales o administrativas que decidan poner en manos de los abogados de ABOGALIA así como para la comunicación imprescindible de sus datos a aquellos organismos o partes implicadas en los asuntos cuya gestión pormenorizadamente encomiende y cuya negativa imposibilitaría dicha prestación.

Los clientes que mantienen relación contractual ABOGALIA le autorizan, si el cliente solicitase poner en manos de un despacho de la red de despachos colaboradores de ABOGALIA un asunto concreto, a comunicar tanto sus datos identificativos relativos a nombre y apellidos y teléfono de contacto, como las gestiones realizadas con el objeto de facilitar los antecedentes del asunto concreto y la documentación relacionada con su incidencia, para el cumplimiento de las finalidades que obedecen al principal objeto de la relación y cuya negativa imposibilitaría dicha prestación.

El cliente podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso rectificación, cancelación y oposición tanto en relación con el tratamiento de datos realizado por ABOGALIA como por el realizado por cualquiera de las entidades cesionarias, dirigiendo una comunicación escrita a ABOGALIA ABOGADOS Y CONSULTORES S.L. C/ García Martín 2, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, adjuntando fotocopia de DNI o documento análogo mediante escrito que acredite su remisión. Si la antecitada dirección cambiase ABOGALIA publicará la nueva a estos efectos en su página www.abogalia.net.

(Condiciones generales registradas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, diciembre de 2009.)